



# *Acuerdo De Concejo Municipal*

## **N° 047-2025/HMPP-CM**

Cerro de Pasco, 07 de Abril del 2025.

El Concejo de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 07 de fecha 03 de Abril del 2025, en atención al Informe Legal N° 216-2025-DSVR-OGAJ, de fecha 02 de Abril del 2025; Informe N° 0523-2025-HMPP-GM/GDS, de fecha 20 de marzo del 2025; Ordenanza Municipal N° 071-2023-CM/HMPP, de fecha 23 de octubre del 2023; Informe Técnico N° 001-2025-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/SALUD, de fecha 17 de marzo del 2025, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica administrativa de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades **atribuciones del concejo municipal**, menciona en su inciso 8, corresponde al concejo municipal *Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.*

Que, conforme a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 41° indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, la misma Ley acotada en su artículo 40° relacionadas a las Ordenanzas, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo 73° en concordancia con su artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades provinciales y distritales tienen funciones específicas exclusivas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población, asimismo, el artículo 74° de la precitada Ley, establece que: "Las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización";

Que mediante el Informe Técnico N° 001-2025-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/SALUD, de fecha 17 de marzo del 2025, la responsable de la Unidad de Salud solicita la incorporación a los alcaldes de la **Municipalidad Distrital de Huachón; Municipalidad Distrital de Huariaca, Municipalidad Distrital de Huayllay; Municipalidad de Ninacaca; Municipalidad Distrital de Pallanchacra; Municipalidad Distrital de Paucartambo; Municipalidad Distrital de San Francisco de Asís de Yarusyacán; Municipalidad Distrital de Simón Bolívar; Municipalidad Distrital de Ticlacayán; Municipalidad Distrital de Tinyahuarco; Municipalidad Distrital de Vicco y Municipalidad**



# *Acuerdo De Concejo Municipal*

**N° 047-2025/HMPP-CM**

**Distrital de Yanacancha; Asimismo al Jefe de la Micro Red de Salud Simon Bolivar, Jefe de la Micro Red de Salud Meseta, Jefe de la Micro Red de Salud Huariaca, Jefe de la Micro Red de Salud Paucartambo, Jefe de la Microred de Salud Centro y la Superfecta Distrital de Chaupimarca, a la Ordenanza Municipal N° 071-2023-CM/HMPP, que aprueba la Conformación del Consejo Provincial de Salud de la Provincia de Pasco, instancia de coordinación interinstitucional del sistema nacional de Salud.**

Que mediante el Informe N° 0523-2025-HMPP-GM\*GDS, la Gerencia de Desarrollo Social solicita opinion legal para la incorporacion al integrantes del Consejo Provincial de Salud Pasco, en la Ordenanza Municipal;

Que mediante el Informe Legal Nro. 216-2025-2025-DSVR\_OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que estando a las consideraciones precedentes esta Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA:** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social respecto a la modificación de la ordenanza en mención respecto a la INCORPORACION DE INTEGRANTES AL CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD, en la Ordenanza Municipal N.º 071-2023-CM/HMPP;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Provincia de Pasco, por MAYORIA de los 10 regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

## **ACUERDAN:**

**ARTICULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO,** la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 071-2023-CM/HMPP**, de fecha 23 de Octubre del 2023, que aprueba el Consejo Provincial de Salud de Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, órgano consultivo del Gobierno Municipal;

**ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR,** la modificacion de la **Ordenanza Municipal N° 071-2023-CM/HMPP**, con la Incorporación como integrantes de los **12 alcaldes Distritales de la Provincia de Pasco**; Asimismo a los 05 Jefes de las Micro Redes: Micro Red de Salud Simon Bolivar, Micro Red de Salud Meseta, Micro Red de Salud Huariaca, Micro Red de Salud Paucartambo, Micro Red de Salud Centro y la Superfecta Distrital de Chaupimarca

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Secretaría General y demás unidades orgánicas a fin de realizar las acciones correspondientes, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo;

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER,** la publicación del presente acuerdo bajo responsabilidad a la oficina de Informática en el portal <https://www.gob.pe/munipasco> de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, de acuerdo a Ley

*Regístrese, Comuníquese y Cúmplase*

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Abog. Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA**  
**Alcalde**